

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	RF Encore S.A.S.
Demandado	Jairo Alonso Usuga Marín
Radicado	05001-31-03-008-2020-00182-00
Asunto	Autoriza Retiro
Interlocutorio	033

El apoderado de la parte actora, allegó escrito vía correo electrónico solicitando el retiro de la demanda

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición de retiro de demanda, reúne los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda Ejecutiva instaurada **RF ENCORE S.A.S.** contra **JAIRO ALONSO USUGA MARIN.**

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas IOU823, marca Toyota, Fortuner, Modelo 2016, de la Secretaria de Transporte y Transito de Medellín. No se hace necesario librar oficio, pues la medida no se efectivizó.

TERCERO: Se autoriza el ingreso a las instalaciones del despacho a los señores JUAN ALEJANDRO BEJARANO HIDALGO y JOSÉ MICHAEL TORO CARDONA, Identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.152.470.412 y 1.037.657.266, con el fin de que se les haga entrega del título base para la ejecución, los cuales previamente deberán solicitar por secretaria fecha y hora para dicho fin.

CUARTO: Disponer el archivo del expediente, conforme a lo ordenado en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by a horizontal line and a flourish.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)